

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0196 -2023-GRA/GR

Huaraz, 28 AGO 2023

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 640-2023-GRA-GRPPAT/SGP de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2 535 471 411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 670 045 034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865 232 664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193 713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a Servicio de la Deuda;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Regional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, así mismo se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70° de la referida norma, provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;



Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, período de gobierno regional 2023 – 2026, a Fabián Koki Noriega Brito, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2023-EF/50.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y demás normas pertinentes;

Que, el numeral 1 del párrafo 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales;

Que, según el Informe Presupuestal N° 640-2023-GRA-GRPPAT/SGP se opina favorable, presupuestalmente y propone la incorporación de mayores ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), a favor de una Unidad Ejecutora del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash en las fuentes de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 686 089,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 2420-2023-CHE-HLC-DE/OPE, El Director Ejecutivo del Hospital "La Caleta" de Chimbote responsable de la Unidad Ejecutora 404-0743 Región Ancash – Salud La Caletas, del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, solicita la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la mayor captación de ingresos como producto de la venta de Bienes y servicios y otros ingresos, por la suma de S/ 686 089,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, estando a la propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme el procedimiento



establecido en el Art. 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y la Directiva N° 005-2022-EF/ 50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2023, en las Fuentes de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 686 089,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES).

1.2. El desagregado del ingreso, a nivel de tipo de transacción, Genérica, Sub genérica y Específica del Ingreso por Fuente de Financiamiento, se presentan en los anexos adjuntos, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

ARTICULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 FABIAN KORI NORIEGA BRITO
 Gobernador Regional

Reg. N° 124
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 SECRETARÍA GENERAL
 HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de _____ folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.
 18 OCT. 2023
 TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
 FEDATARIO
 GGRG N° 308 - 2023 - GRA/GH



ANEXO MAYOR CAPTACION

FTE. FTO. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

	1/2
INGRESOS	(En Soles)
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	686,089
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	657,766
1.3.1 VENTA DE BIENES	169,105
1.3.1.6 VENTA DE PRODUCTOS DE SALUD	169,105
1.3.1.6.1 VENTA DE PRODUCTOS DE SALUD	169,105
1.2.1.6.1.2 MEDICINA	169,105
1.3.2 DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	20,582
1.3.2.4 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	20,582
1.3.2.4.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	20,582
1.2.2.4.1.4 CERTIFICADOS	103
1.2.2.4.1.99 OTROS INGRESOS	20,479
1.3.3 VENTA DE SERVICIOS	468,079
1.3.3.4 SERVICIOS DE SALUD	468,079
1.3.3.4.1 SERVICIOS MEDICOS - ASISTENCIALES	117,169
1.3.3.4.1.1 ATENCION MEDICA	47,200
1.3.3.4.1.4 SERVICIOS DE EMERGENCIA	48,323
1.3.3.4.1.5 CIRUGIA	18,131
1.3.3.4.1.6 HOSPITALIZACION	3,500
1.3.3.4.1.7 SERVICIOS TOPICO	15
1.3.3.4.2 EXAMEN DE LABORATORIO Y DE AYUDA AL DIAGNOSTICO	350,910
1.3.3.4.2.1 EXAMEN DE LABORATORIO	32,845
1.3.3.4.2.3 ELECTROGRAMA	2,807
1.3.3.4.2.4 DIAGNOSTICO POR IMAGEN	22,229
1.3.3.4.2.99 OTROS EXAMENES DE LABORATORIO	293,029
1.5 OTROS INGRESOS	28,323
1.5.1 RENTAS DE LA PROPIEDAD	22,367
1.5.1.1 RENTAS DE LA PROPIEDAD FINANCIERA	22,367
1.5.1.1.1 INTERESES	22,367
1.5.1.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONSECIONES	22,367
1.5.5 INGRESOS DIVERSOS	5,956
1.5.5.1 INGRESOS DIVERSOS	5,956
1.5.5.1.4 OTROS INGRESOS DIVERSOS	5,956
1.5.5.1.4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	5,956
TOTAL INGRESOS	686,089



EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

UNIDAD EJECUTORA : 404-0743 REGION ANCASH-SALUD LA CALETA

PRG PRD/PROY ACT/A.I/OBIFU DIVF GRPF

9001 ACCIONES CENTRALES

 3.999999 SIN PRODUCTO

 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA

 20 SALUD

 006 GESTION

 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO

 GASTOS CORRIENTES

 3 BIENES Y SERVICIOS

536,089

 GASTOS DE CAPITAL

 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

150,000

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

686,089

MAYOR CAPTACION

FTE. FTO. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2/2

RESUMEN

INGRESOS

(En Soles)

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	686,089
3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADM.	657,766
5 OTROS INGRESOS	28,323
TOTAL INGRESOS	686,089

EGRESOS

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GASTOS CORRIENTES	
3 BIENES Y SERVICIOS	536,089
GASTOS DE CAPITAL	
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	150,000
TOTAL EGRESOS	686,089



